



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDEN DE BASES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CUALQUIER TITULARIDAD, SIN ANIMO DE LUCRO, CON DESTINO A LA FINANCIACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIH E ITS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre la propuesta de Orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH e ITS.

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.mscbs.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el 7 de mayo de 2021**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: plansida@mscbs.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de Orden referida.



Antecedentes de la norma	<p>La convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA está regulada por la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA, publicada en BOE el cinco de junio de dos mil diez (BOE nº 137).</p> <p>Este proyecto normativo se sustenta en la necesaria actualización y adecuación de la citada orden a la legislación vigente desarrollada con posterioridad a su fecha de publicación, así como a la evolución y distribución de la infección por VIH en España.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>La finalidad perseguida por la Administración General del Estado con las subvenciones reguladas en la citada orden de bases es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) tanto en la población general como en grupos de la población más vulnerables frente a estas infecciones, a tenor de la distribución y epidemiología de estas infecciones entre la población.</p> <p>Si bien en el año 2010, la epidemiología informaba sobre la pertinencia de mejorar la prevención y el control de la infección por el VIH y SIDA, once años más tarde esta disciplina da cuenta de la importancia de continuar trabajando para prevenir y controlar la transmisión del VIH, en un marco más amplio como infección de transmisión sexual. La tendencia ascendente que se viene registrando en la notificación de casos de infecciones de transmisión sexual en la última década hace necesaria la adecuación de estas subvenciones, ampliando las infecciones objeto de prevención y control.</p> <p>Por otra parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que las administraciones sanitarias informarán sobre la presencia de riesgos específicos para la salud de la población y plantea las actuaciones en promoción de la salud y en el apoyo y colaboración de las administraciones públicas con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más</p>



	<p>desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.</p> <p>La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional avala la gestión por la Administración General del Estado de las subvenciones que tengan carácter supraautonómico, en aras de garantizar la igualdad en todo el territorio nacional (STC 146/1986, de 25 de noviembre). Las específicas características de este tipo de subvenciones amparan su gestión centralizada, conforme al supuesto excepcional admitido por el Tribunal Constitucional, al tratarse de ayudas económicas a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es estatal y que incluyen objetivos y actividades que precisan de una gestión centralizada y trascienden la compartimentación en ámbitos territoriales.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El proyecto de Orden se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo, en particular, con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica y transparencia.</p> <p>De acuerdo con el principio de necesidad, la Orden de bases reguladoras dará respuesta a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y explicitará el articulado oportuno de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones. De este modo, se evitarán inconsistencias e interpretaciones de la norma, ofreciendo seguridad jurídica.</p> <p>Una vez expresada la necesidad y en áreas de la eficacia, el proyecto de orden prevé incorporar elementos no contemplados en la norma previa, tales como administración y comunicación electrónica, plazos de ejecución más amplios y otros aspectos relacionados con requisitos de las entidades, procedimiento de concesión, modificación de la resolución y justificación de la subvención.</p> <p>En relación con la transparencia, el proyecto de Orden cumple todos los trámites de información y audiencia públicas que ofrecen participación a todos los agentes implicados.</p> <p>Asimismo, la oportunidad de su aprobación reside en la idoneidad de abordaje de las infecciones de transmisión sexual en su conjunto y, en particular, el VIH, en la medida en</p>



**MINISTERIO
DE SANIDAD**

	<p>que estas constituyen un problema de salud pública en España. El acceso a los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud por parte de las poblaciones más vulnerables y expuestas a estas infecciones no siempre es universal, habiéndose revelado las intervenciones realizadas por las asociaciones comunitarias y sociales como un instrumento clave para facilitar dicho acceso y promover la vinculación a los servicios sanitarios. De este modo, se contribuye a la prevención y el control de la transmisión de estas infecciones.</p>
Objetivo de la norma	<p>El objeto del proyecto de orden es establecer las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones de prevención y control de las infecciones por VIH y otras ITS en la población en general y en colectivos vulnerables o afectados por dichas infecciones.</p> <p>Los proyectos o programas subvencionables se integran como un pilar instrumental esencial de las acciones de prevención y control del Plan Estratégico y están sometidos a sus orientaciones y objetivos.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No existen ni se contemplan alternativas regulatorias y no regulatorias, puesto que se trata de la actualización de una Orden de Bases Reguladoras vigente en el momento actual que requiere concordancia y coherencia con la normativa posterior que afecta el procedimiento de tramitación del expediente de concesión de subvenciones.</p>

Madrid, 16 de abril de 2021